



Resolución Ejecutiva Regional

N° 115 -2023-GRSM/GR

Moyobamba,

VISTO: 08 FEB. 2023

El Expediente N° 001 - 2023140182 que contiene el Informe Técnico N° 001-2023-GRSM-ORDSDENA/AMM de fecha 31 de enero de 2023, la Nota Informativa N° 056-2023-GRSM-ORDSDENA de fecha 2 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GRSM/GR de fecha 25 de marzo de 2021 se resolvió, en su Artículo Primero lo siguiente: *Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín, el mismo que estará integrado de la siguiente manera: 1. Gobernador Regional, 2. Vice Gobernadora Regional, 3.- Gerente General Regional, 4. Jefe de la Oficina Regional de Administración, 5. Gerente Regional de Desarrollo Social, 6. Gerente Regional de Desarrollo Económico, 7. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, 8. Gerente Regional de Infraestructura, 9. Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, 10. Gerente del Proyecto Especial Alto Mayo, 11. Gerente del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, 12. Dirección Regional de Educación, 13. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, 14. Dirección Regional de Salud, 15. Dirección Regional de Energía y Minas, 16. Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, 17. Dirección Regional de Agricultura 18. Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, 19. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, 20. Dirección Regional de la Producción;*

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)" señala: "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos ingresos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 115 -2023-GRSM/GR

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" señala que: *"La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobiernos."* De esta manera, lo expuesto por la presente Ley debe ser de estricto cumplimiento por los Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 14.1., del Artículo 14° de la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" dispone que: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento."*;

Que, el numeral 14.2., del Artículo 14° de la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" precisa que: *"Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres."*

Que, el numeral 14.3., del Artículo 14° de la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" señala que: *"Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable."*

En ese sentido, mediante Informe Técnico N° 001-2023-GRSM-ORSDNA/AMM de fecha 31 de enero de 2023, el Coordinador de Especialistas GRD - ORSDENA, recomienda nombrar los siguientes cargos como integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de San Martín: – *Gobernador Regional – Vice-Gobernadora Regional – Gerencia General regional – Jefe de la Oficina Regional de Administración – Gerente Regional de Desarrollo Social – Gerente Regional de Desarrollo Económico – Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto – Gerente Regional de Infraestructura – Gerente de la Autoridad Regional Ambiental – Gerente del Proyecto Especial Alto Mayo – Gerente del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo – Dirección Regional de Educación – Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Dirección Regional de Salud – Dirección Regional de Energía y Minas – Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo – Dirección Regional de Agricultura – Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – Dirección Regional de la Producción.*; asimismo, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto deberá asumir la Secretaría Técnica del GTGRD y la función de Unidad de



Resolución Ejecutiva Regional

N° 115 -2023-GRSM/GR

Asesoramiento del GTGRD. será responsabilidad de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.;

Que, el numeral 11.7., del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.";

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" señala que: "La Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional (...)";

Asimismo, el numeral 17.1., del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), prescribe que: "La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidente Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Registro de Desastres para la formulación de normas y planes evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencia. Esta función es indelegable";

Que, el literal b., del numeral 1 del numeral VII de la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD "Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno" aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, establece lo siguiente: "El GTGRD, es presidido por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función indelegables estará integrado por funcionarios de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle: (...). b. Nivel Regional. Grupo de Trabajo de la GRD Regional: GTGRD – GGRR: - Presidente del Gobierno Regional quien lo preside, - Gerente General Regional, - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, - Gerentes Regionales de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, Desarrollo Económico, Infraestructura y Desarrollo Social, - Jefe de la Oficina de Defensa Civil o quien haga sus veces, - Jefe de la Oficina de Administración.;

Que, el literal a., del Artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" establece funciones en materia de Defensa Civil: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales.; en ese sentido, es el Gobernador Regional quien resuelve la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 115 -2023-GRSM/GR

Que, mediante Nota Informativa Nº 056-2023-GRSM-ORSDENA de fecha 02 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, hace llegar al Gerente General Regional, indicando que ante una nueva gestión político administrativa del Gobierno Regional San Martín, es conveniente derogar y actualizar dicha Resolución Ejecutiva Regional, por lo que remite el Informe Técnico para su correspondiente evaluación;

Que, el numeral 1de Artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias, establece que las: *"Funciones de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional son las siguientes: 1. Asesorar, organizar, programar, ejecutar y supervisar las acciones de seguridad, defensa Nacional y gestión del riesgo de desastre en el ámbito de su competencia"*

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias, y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

1. Gobernador Regional
2. Vice-Gobernadora Regional
3. Gerencia General regional
4. Jefe de la Oficina Regional de Administración
5. Gerente Regional de Desarrollo Social
6. Gerente Regional de Desarrollo Económico
7. Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto
8. Gerente Regional de Infraestructura
9. Gerente de la Autoridad Regional Ambiental
10. Gerente del Proyecto Especial Alto Mayo
11. Gerente del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo
12. Dirección Regional de Educación
13. Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
14. Dirección Regional de Salud
15. Dirección Regional de Energía y Minas
16. Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo
17. Dirección Regional de Agricultura
18. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
19. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
20. Dirección Regional de la Producción.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 15 -2023-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la función de Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín, a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y la función de la Unidad de Asesoramiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín, a la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, las mismas que se encuentran establecidas en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles del Gobierno aprobado con Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664 "Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 48-2011-PCM, y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la Gerencia General Regional San Martín determinará los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para las acciones de coordinación como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional San Martín, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO SÉTIMO: DEJAR sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2021-GRSM/GR de fecha 25 de marzo del 2021.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL